

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edictos

Por el presente y en méritos de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón, en resolución de 7 del actual, dictada en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador señor Ibaseta, en nombre de Hierros Arbulu, S. A., de Bilbao, se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante de esta villa don Hermenegildo Sánchez García, domiciliado en Plaza del Monte de Piedad, 2 y 4, por lo que en virtud del presente se hace la prevención de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes, debiendo hacerlo en cambio al depositario don Maximiliano Rasilla Cabañas, domiciliado en Gijón, calle San Luis, 17, 4.º, y asimismo a todas las personas en cuyo poder existieren pertenencias del quebrado, se les requiere para que hagan manifestación de ellas al Comisario don Francisco Fernández Morris, vecino de Gijón, Paseo de la Infancia, 7, entresuelo derecha, apercibiéndoles que de no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Gijón, doce de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de los de Gijón y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en

pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. ciento sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, seguido por delito de parricidio contra Heradio Fernández Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado, para hacer pago a las indemnizaciones civiles a los perjudicados, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º—Un automóvil marca Seat, matrícula O-87.014, modelo 850, tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.º—La participación que a dicho penado corresponda por liquidación de su sociedad conyugal, en la finca que se describe así: "Piso segundo izquierda de la casa número treinta y siete de la avenida de Héroes de Simancas de esta villa, que linda al frente con la avenida citada; derecha o este con herederos de Francisco Rodríguez Vallina; izquierda u oeste con calle Peñalva y fondo o norte, con la comunidad de propietarios de la calle Alarcón, edificio número dos, hallándose valorada dicha finca por la Delegación Provincial de la Vivienda en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientas cuatro pesetas, y la participación del penado, que sale a subasta, en la de setenta y ocho mil cuatrocientas dos pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día diez de mayo, a las once horas, y regirán las siguientes condiciones:

a) No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, pudiendo intervenir en la subasta para ceder a tercero.

b) Para intervenir en la subasta habrá de depositarse previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito nadie será admitido.

c) Los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese. El automóvil se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Municipal de esta villa, a los mismos efectos.

Dado en Gijón a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 812/71 obra sentencia de fecha catorce de abril cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como denunciante y de la otra como denunciado Manuel Cachafeiro y José Roberto Rodríguez Valdés, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Roberto Rodríguez Valdés, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, de la que resultaron daños, a sufrir la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, sustituible por un día de arresto menor, caso de impago, y reprensión privada, con privación de licencia de conducir vehículos de motor por término

de un mes, debiendo indemnizar a Manuel Cachafeiro Negrelo, en cuantía de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, de cuya indemnización, responderá subsidiariamente su patrono Cesáreo Alcalde Tajadura, que también indemnizará dicho condenado en cantidad de dos mil ciento ochenta pesetas, y también al repetido Manuel Cachafeiro por perjuicios morales en cuantía de ciento treinta y seis pesetas, imponiéndole el pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, todas las de ejecución e indivisibles. Debo absolver y absuelvo a Manuel Cachafeiro Negrelo, de la contemplada falta por infracción, con declaración de oficio de la parte proporcional de costas. Notifíquese esta sentencia a ambos encartados por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Fírmese esta resolución remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de este partido, y previo informe del señor Fiscal, aplíquese al condenado el indulto de 23 de septiembre último, exclusivamente por la pena pecuniaria y privativa de libertad subsidiaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de notificar a José Roberto Rodríguez Valdés y Manuel Cachafeiro Negrelo, en ignorado paradero expido el presente en Gijón a quince de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, por providencia de esta fecha admitió a trámite demanda de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de don Saturnino Lo-

renzo Alonso contra la Comunidad de Propietarios del edificio número 17 de la calle de Uría y otros, sobre nulidad del acuerdo adoptado en junta de 11 de marzo de 1972, por el que se priva al actor de usar su local o departamento, entresuelo comercial izquierda, como almacén y venta al detall de tejidos, acordando se emplace a medio de la presente a las personas desconocidas que puedan ser condueños o tener propiedades de pisos o locales en el edificio mencionado, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de nueve días, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —
Edictos

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este juzgado y en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Vicente Pérez Sabada, contra don Luis Gutiérrez Pascual, se ha acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

- 1.—Una máquina Hispano Olivetti, Lexicón número 1.126.333: 3.500 pesetas.
- 2.—Otra máquina Hispano Olivetti, Lexicón 80, núm. 1.138.133: 3.500.
- 3.—Una máquina de escribir Pluma 22, número 109.198: 1.500.
- 4.—Una máquina de escribir Teckne 3, núm. 208.414: 10.000.
- 5.—Una máquina multisuma 24-G. T. número 2.324.617: 12.000.
- 6.—Una máquina facturadora marca Mercator número 43.723: 30.000.
- 7.—Una máquina sumadora multisuma 20 número 392.655: 7.000.
- 8.—Una máquina de escribir línea 88, número 1.002.134: 5.500.
- 9.—Siete mesas de oficina metálicas marca Jorma, Roneo y Ofida: 4.900.
- 10.—Tres mesas oficinas metálicas cobertura formica Roneo: 2.400.
- 11.—Una mesa tablero desmontable, tipo consejo: 4.000.
- 12.—Un armario oficina despacho metálico: 1.500.
- 13.—Tres mesas auxiliares portamáquinas: 900.
- 14.—Una mesita de centro de mármol: 1.000.

- 15.—Carro portamáquinas Involca: 300.
- 16.—Cuatro archivadores metálicos de 4 cajones portacarpetas: 6.000.
- 17.—Nueve sillones de despacho forrados en Skay: 6.750.
- 18.—Diecinueve sillas para oficina: 2.850.
- 19.—Dos sillones giratorios despacho: 2.000.
- 20.—Cuatro radiadores Garza: 2.000.
- 21.—Una mesita portallibros: 600.
- 22.—Una lámpara de mesa de despacho: 600.
- 23.—Una carpeta portafolios 100: 150.
- 24.—Una tabaquera sobremesa: 100.
- 25.—Un carro cortafichas: 500.
- 26.—Un reloj pared eléctrico: 400.
- 27.—Diez papeleras: 1.000.
- 28.—Cuatro espejos de aseo: 200.
- 29.—Cuatro lava-vasos de piel: 300.
- 30.—Un gráfico metálico de venta con canales de colores: 1.000.
- 31.—Cuarenta portalámparas completos con tubos fluorescentes: 6.000.
- 32.—Diez estanterías metálicas granuladas Permes: 3.000.
- 33.—Una escalera metálica plegable: 200.
- 34.—Dos carretillas de mano: 400.
- 35.—Una puerta plegable almacén: 700.
- 36.—Un camión Avia, matrícula O-123.052: 70.000.
- 37.—Un camión marca Avia, matrícula O-81.050: 50.000.
- 38.—Una furgón Sava J-4, O-898-A: 120.000.
- 39.—Una furgoneta 4-F Renault, O-143.709: 65.000.
- 40.—Una furgoneta 4-F, Renault O-122.965: 60.000.
- 41.—Un coche marca Renault R-12, O-148.325: 110.000.
- 42.—Un macetero: 200.
- 43.—Una lámpara pasillo tipo Sol: 500.
- 44.—Un taquillón estilo español: 1.500.
- 45.—Una mesa comedor extensible: 1.500.
- 46.—Un trinchero comedor con espejo o luna gigante: 3.500.
- 47.—Una vitrina comedor con figura y vasija de lujo: 3.500.
- 48.—Un carrito porta-bebidas: 1.000.
- 49.—Un televisor Marconi de 21 pulgadas: 5.000.
- 50.—Una estantería metálica porta libros: 500.

- 51.—Libros existentes en la estantería anterior: 1.000.
- 52.—Seis cuadros comedor: 6.000.
- 53.—Dos alfombras comedor: 2.500.
- 54.—Una lámpara doce brazos comedor: 3.000.
- 55.—Un frigorífico Kelvinator: 4.000.
- 56.—Una lavadora automática con secadora incorporada Castor: 10.000.
- 57.—Dos armarios baño: 1.000.
- 58.—Dos butacas skay: 1.500.
- 59.—Un armario librería: 1.000.
- 60.—Un armario tres cuerpos con luna: 2.000.
- 61.—Un tocador de dormitorio con luna: 1.500.
- 62.—Un sillón sofá dormitorio: 750.
- 63.—Una lámpara dormitorio cinco brazos: 1.500.
- 64.—Dos mesillas dormitorio matrimonial: 1.000.
- 65.—Cuatro cuadros: 4.000.
- 66.—Dos alfombras dormitorio: 800.
- 67.—Un armario habitación tres cuerpos con luna: 2.000.
- 68.—Una mesita dormitorio: 750.
- 69.—Un juego tocador dormitorio: 500.
- 70.—Un butacón orejero: 1.000.
- 71.—Una lámpara de seis brazos: 1.600.
- 72.—Cinco alfombras dormitorio: 2.000.
- 73.—Tres pares de esquís: 3.000.
- 74.—Un tocadiscos marca Dual: 2.500.
- 75.—Una radio portátil Vanguard: 1.000.
- 76.—Un aparato Musicete-Rides: 1.500.
- 77.—Un congelador tipo Sidat-Frigo de 200 litros, Mar-05127 número D-S: 3.000.
- 78.—Una cámara frigorífica empotrada con motor aparte marca Ramón Vizcaino: 4.000.
- 79.—Una cámara vitrina de mostrador Fricasa m-v-f: 4.000.
- 80.—Una balanza Mobba, número 73.052: 1.500.
- 81.—Un mostrador expositor de escaparate: 1.500.
- 82.—Un mostrador de dos metros y lateral expositor: 1.500.
- 83.—Cinco estanterías exposición desmontable Menbunig: 2.500.
- 84.—Una escalera plegable: 250.
- 85.—Un taburete elevador tipo silla: 150.
- 86.—Dos mesitas exposición: 600.
- 87.—Una mesa oficina madera: 200.
- 88.—Cuatro lámparas lujo: 8.000.

- 89.—Una persiana de escaparate: 150.
- 90.—Un portarollos metálico: 25.

- 91.—Una estantería desmontable de metal y cristal: 750.
- 92.—Tres estanterías metálicas de madera: 1.200.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo y hora de las 12 de la mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 19 de abril de 1972.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo numerados con el 8 de 1972, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Créditos Comerciales e Industriales, S. A., de Madrid, contra don Francisco González García, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un horno de 4 m. capacidad, marca Forjas, 150.000 pesetas.

Otro de igual capacidad, marca Llopis, 150.000 pesetas.

Un tren laboreo Turu número 19040 de 3,8 H.P. con sus cintas de repaso y su volcadora pesadora, 10.000 pesetas.

Una máquina divisora de mano, 4.000 pesetas.

Una amasadora Silverio García, con motor, 5.000 pesetas.

Una bregadora marca Laus, con motor y rodillos, 6.000 pesetas.

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio en que se encuentra instalada la panadería, 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 18 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.—El remate del derecho de arriendo y traspaso del local, no se aprobará hasta que no transcurran treinta días de hecha saber la mejor postura al arrendador, sin que ejercite el derecho de tanteo y el rematante se compromete a permanecer durante un año con la misma clase de negocio a que venía siendo dedicado el local.

Dado en Oviedo a 19 de abril de 1972.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Ramón Ruíz Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, se emplaza al demandado don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, casado, contratista, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda.

Dado en Oviedo a 21 de abril de 1972.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas 28/1972, por daños en accidente de tráfico, se cita al denunciado Francisco Gutiérrez Romano, residente en Suiza, ignorando su paradero, para que el día veintiocho del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Para que sirva de citación en forma al referido denunciado, expido la presente en Villaviciosa a 17 de abril de 1972.—El Secretario.

— : —

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo),

Certifico: Que en el juicio de

faltas 77/1971, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Villaviciosa a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Sr. don Juan Martínez García, Juez Comarcal propietario de la misma. Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Colunga, contra Potzinger Siegfried Berlín, de treinta y cinco años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en Santander y Luis Manuel Fernández Valdés, mayor de edad, conductor, vecino de Libardón, Colunga, siendo responsable civil subsidiaria la empresa Carlisa y perjudicado el citado Luis Manuel Fernández, por la supuesta falta de daños en accidente de circulación.

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Potzinger Siegfried Berlín, en cuanto autor de una falta ya calificada a la pena de trescientas pesetas de multa, pago de la mitad de costas y que indemnice al perjudicado Luis Manuel Fernández Valdés en el importe de cuatrocientas cincuenta pesetas por daños materiales, y en su defecto lo hará la Empresa Carlisa; debiendo absolver libremente al denunciado Luis Manuel Fernández Valdés, declarando de oficio la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Martínez García.

Para que conste y sirva de notificación en forma al referido encartado, expido la presente en Villaviciosa a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivo.

Exp.: 77-70.

Visto el acuerdo de la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de "Comercio de Materiales de Construcción, Vidrio y Cerámica", sobre propuesta de tabla salarial por el período primero de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 13) del referido convenio, a cuyo efecto se acompaña el informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 24 de abril de 1958, y Reglamento de 22 de julio del mismo año, acuerda aprobar para el período primero de enero del co-

rriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, y como anexo al Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial de "Comercio de Materiales de Construcción, Vidrio y Cerámica", aprobado por resolución de esta Delegación de fecha 9 de junio de 1971, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 144, de 25 de junio del mismo año, la siguiente:

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Salarios mensuales para 1972 con redondeo de céntimos
Grupo I	
Ingenieros y licenciados	11.880,— Pesetas
Ayudantes técnicos	8.632,— "
Practicantes	7.921,— "
Grupo II	
Jefe de personal	10.491,— "
Jefe de ventas	10.491,— "
Jefe de compras	10.491,— "
Encargado general	10.491,— "
Jefe de almacén	8.632,— "
Jefe de sucursal	8.279,— "
Jefe de grupo	7.501,— "
Jefe de sección	6.757,— "
Encargado establec. vendedor comprador	6.533,— "
Viajante sin comisión	6.377,— "
Viajante con comisión	4.951,— "
Corredor plaza sin comisión	6.092,— "
Corredor plaza con comisión	4.951,— "
Dependiente de 25 años	5.992,— "
Dependiente de 22 a 25 años	5.455,— "
Ayudante	4.906,— "
Dependiente mayor	6.404,— "
Aprendiz de primer año	2.772,— "
Aprendiz de segundo año	2.811,— "
Aprendiz de tercer año	3.168,— "
Aprendiz de cuarto año	4.480,— "
Grupo III	
Jefe administrativo	9.367,— "
Jefe de sección	7.501,— "
Contable, cajero, taquimecanógrafo, idioma extranjero	6.757,— "
Oficial administrativo primero	6.336,— "
Oficial administrativo segundo	5.544,— "
Auxiliar	5.126,— "
Aspirante de 14 a 16 años	4.189,— "
Aspirante de 16 a 18 años	4.728,— "
Auxiliar de caja de 16 años	3.168,— "
Auxiliar de caja de 18 años	4.951,— "
Auxiliar de caja de 20 años	4.951,— "
Auxiliar de caja de 22 años	5.126,— "
Auxiliar de caja de 25 años o más	5.455,— "

Grupo IV

Dibujante	8.632,—	Pesetas
Escaparartista	7.880,—	"
Rotulista	7.120,—	"
Contador	7.120,—	"
Ayudante contador	5.583,—	"
Oficial primera de oficio	5.634,—	"
Oficial segunda de oficio	5.195,—	"
Ayudante de oficio	4.906,—	"
Capataz	5.276,—	"
Mozo especialista	5.156,—	"
Telefonista	4.787,—	"
Mozo o peón	4.787,—	"
Envasadora o embaladora	4.680,—	"
Repasadora de medias	4.680,—	"
Cosedora de sacos	4.680,—	"

Grupo V

Conserje	5.096,—	"
Cobrador	5.236,—	"
Vigilante o sereno, ordenanza, portero	4.787,—	"
Personal limpieza por horas	19,50	"

Publíquese el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 17 de abril de 1972.—El Delegado de Trabajo.

DIPUTACION

Anuncio

Sesión extraordinaria

La Excm. Diputación Provincial celebrará sesión extraordinaria el próximo jueves día 27 del actual, a las 12,45 horas, para tratar del anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la financiación del Plan de Instalaciones Deportivas.

Oviedo, 24 de abril de 1972.—El Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la regla 14 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial de 9 de febrero de 1958, modificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1959, se pone en conocimiento de los interesados que el día 24 de abril del presente año, a partir de las nueve horas treinta minutos, tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación de Hacienda el sorteo a que se refiere la mencionada regla 14 para nombramiento de los comisionados por las Secciones que se indican de las Juntas de Evaluación

Global que a continuación se expresan:

Número de Junta, denominación y sección (1.ª, 2.ª y 3.ª):

1-71.—Recuperación de desperdicios en general: 2.ª y 3.ª.

1-80.—Sanatorios, clínicas y afines: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

1-90.3.—Servicios de limpieza y desinfección: 1.ª.

3-21.—Fabricación de chocolates y bombones: 2.ª.

3-23.—Fabricación de helados: 3.ª.

3-60.—Confiterías: 3.ª.

3-62.1.—Supermercados de alimentación: 1.ª y 3.ª.

3-64.—Comercio de bebidas no alcohólicas: 2.ª y 3.ª.

5-90.0.—Servicios de créditos y cupones comerciales: 2.ª y 3.ª.

6-10.—Fabricación de harinas: 2.ª y 3.ª.

7-00.—Minas de hulla: 2.ª.

8-00.—Yacimientos y canteras: 2.ª.

8-12.—Fabricación de derivados del cemento: 3.ª.

2-13/14.—Fabricación de yesos y escayolas. Fbc. de cales hidráulicas: 3.ª.

8-65.—Comercio e instalación de vidrio: 3.ª.

8-70.1.—Menor de óptica: 1.ª.

8-82.4.—Entarimado, acuchillado y barnizado de pisos: 2.ª y 3.ª.

9-84.—Espectáculos de variedades y bailes: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

9-86.—Espectáculos de ferias y verbenas: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

10-10.—Fabricación de conservas vegetales: 3.ª.

11.60.1.—Mayor de aves y huevos: 1.ª y 2.ª.

12.80.1.—Hoteles y moteles de cuatro estrellas, etc.: 2.ª.

12-95.—Agencias de viajes: 1.ª y 2.ª.

12-96.—Campamentos turísticos (Campings): 1.ª, 2.ª y 3.ª.

13-11.—Fabricación de lejías, detergentes y afines: 3.ª.

13-21.—Fabricación de alcoholes industriales, curtientes, etc.: 2.ª y 3.ª.

13.22.3.—Reparación de neumáticos y fabricación artículos similares: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

13-35.—Fabricación de colorantes, barnices y tintes: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

13-45.—Producción de frío y hielo: 1.ª.

13-63.2.—Mayor de drogas corrientes: 2.ª.

13-65.—Comercio de explosivos y pirotecnia: 1.ª y 3.ª.

14-15.0.—Fabricación de parquetes y entarimados: 2.ª.

14-21.—Tapizado de muebles: 3.ª.

15-00.—Minas metalíferas: 2.ª.

15-10.—Siderurgia no integral: 1.ª.

15-11.3.—Trefilería, calibrado y obtención de flejes etc.: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

15-23.—Fabricación de aparatos y material doméstico: 3.ª.

15-27.7.—Montaje e instalación de estructuras metálicas: 2.ª y 3.ª.

15-30.—Construcción de maquinaria para uso general: 2.ª y 3.ª.

15-60.0.—Mayor de chatarra y minerales: 2.ª.

15-61.—Comercio de toda clase de metales: 2.ª.

15-80.—Alquiler, limpieza y conservación de maquinaria: 2.ª.

17-81.1.—Agencias de publicidad: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

19-30.—Fabricación de calzados: 1.ª.

20-91.—Seguros de enfermedad y entierro: 2.ª y 3.ª.

22-86.3.—Transportes por autocamiones sobre itinerarios fijos: 3.ª.

22-88.—Consignatarios de buques. Comisionados de Tránsito: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

23-11.—Crianza y exportación de vinos: 1.ª y 2.ª.

23-35.—Fabricación de aguardientes compuestos y licores: 2.ª.

23-50.1.—Fabricantes de sidra achampanada: 3.ª.

Oviedo, 18 de abril de 1972.—El Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y de claración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.942.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de Transformación, tipo interior, de 250 KVA., 23/0,380 KV.

Emplazamiento: c/ Usandizaga, número 33, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 14 de abril de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de des-

cubierto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles, que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, a ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Colado Colado, Fernando. Domiciliado en Juan Sebastián Elcano, 11, Avilés. Documento nacional de identidad número 11.259.734. Número 769-72. Cuota de beneficios ejercicio 1969. 2.320 pesetas. Liquidación 13168. Referencia 1800896.

2.—García Fernández, Manuel Antonio. Domiciliado en Illas. Número 867-72. Cuota de beneficios 1969. 1.000 pesetas. Liquidación 17.901. Ref. 0820374.

3.—García González, M. Isabel. Domiciliada en Salinas Arnao, Castrillón. Número 345-72. Tráfico de empresas multas. Ejercicio 1971. 300 pesetas. Liquidación 0345. Referencia 711.

4.—Holgado Beluce, Isidro. Domiciliado en La Maruca, Avilés. Número 444-72. Lujo adquisiciones. Importe 200 pesetas. Liq. 00013. Referencia O 112.746.

5.—López Villabrille, Leandro. Domiciliado en Quirinal, Avilés. Número 296-72. Tráfico de empresas multas. 100 pesetas. Liquidación 0296. Referencia 607

6.—Suárez Loche, Adela Herminia. Domiciliada en González Abarca, número 38. Documento nacional de identidad 11.359.373. Número 960-72. Cuota

de beneficios a cuenta 1970. 7.800 ptas. Liquidación 54.024. Referencia 1710098.

Dado en Avilés, a 11 de abril de 1972.—El Recaudador.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubierto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se les requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, a ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Re-

glamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Fernández Rodríguez, Manuel. Domiciliado en Avenida de Gijón, Avilés. Número 403-72. Tráfico de empresas multa. Importe 400 pesetas. Ejercicio 1971. Liq. 0403. Referencia 933.

2.—Vázquez González, Fermín. Avenida Francisco Legorburo, 2, Avilés. Documento nacional de identidad 9945113. Número 792-72. Cuota de beneficios ejercicio 1969. 3.400 pesetas. Liq. 13911. Ref. 1801660.

Dado en Avilés, a 12 de abril de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Por medio de la presente se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar administrativo, conforme a las siguientes

Bases

1.ª—La plaza anunciada a oposición está dotada con 56.000,00 pesetas de sueldo base, 9.334 pesetas en concepto de pagas extraordinarias, 56.000 pesetas en concepto de complemento, más otro complemento extraordinario por asistencia, más los demás emolumentos reconocidos o que se puedan reconocer a los funcionarios de su clase.

2.ª—La convocatoria comprende de la referida plaza vacante, perteneciente al turno de libre disposición del Ayuntamiento más todas las plazas de auxiliares administrativos que puedan quedar vacantes hasta la fecha de comienzo de los ejercicios, bien sea por pertenecer al mismo turno de provisión municipal o por haber sido dejadas a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

3.ª—Serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan, las siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.
d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a juicio del médico que se designe por el Ayuntamiento.

f) Tener 18 años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias y no exceder de los 35 años en la misma fecha. El exceso del límite máximo de edad podrá voluntariamente compensarse por la Comisión Permanente con los servicios computables anteriormente prestados en la Administración Local.

g) Ser adicto al Movimiento Nacional.

h) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Municipio o provincia, u organismos autónomos de la Administración Pública.

i) Haber prestado el servicio social o encontrarse exentas de esta obligación las mujeres que aspiren a la plaza convocada.

4.ª—Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al señor Alcalde en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 10 a 14, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dichas instancias se hará constar expresa y detalladamente que concurren en el firmante todos y cada uno de los requisitos señalados en la base anterior con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Terminado este plazo se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los que estimen infundada esta exclusión entablar recursos de reposición ante la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL aludido.

No es necesario, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de ingreso en la función pública, presentar con la instancia los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas.

5.ª—Se tendrán en cuenta los cupos restringidos que establece la Ley de 17 de julio de 1947.

6.ª—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio constará de tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal a fin de apreciar la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, incluida la potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso general, interés y descuentos simples.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de dos horas y media y en él se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad de los guarismos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando un texto que el Tribunal facilite elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificarán la velocidad desarrollada, junto con la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a doscientas pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente en término de media hora tres temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que se inserta al final de estas bases.

El ejercicio voluntario al que sólo podrán concurrir los aprobados en los tres ejercicios obligatorios consistirá en alguno de los siguientes ejercicios:

a) Tomar taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre las 75 y las 100 palabras por minuto. La traducción se realizará en plazo de una hora puntuándose además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular, realizando las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que se señale.

c) Colocación de fichas o documentos en el orden y plazo que señale el Tribunal.

La puntuación de cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá superar el diez por ciento de la suma de los

que hayan alcanzado en los tres ejercicios eliminatorios.

Los aspirantes podrán optar entre realización de un solo ejercicio voluntario, de dos o de los tres señalados.

7.º—Al final de cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma de las puntuaciones alcanzadas se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente reflejará la puntuación total obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

8.º—La suma de puntos alcanzados en los tres ejercicios eliminatorios y en los voluntarios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores en el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal. En caso de empate tendrán preferencia los opositores que tengan la condición de funcionarios, viudas de funcionarios o huérfanos de empleados municipales, por orden inverso al que se cita. Y si el empate persiste el de mayor edad.

9.º—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de miembros presentes, sin que pueda actuar con menos de la mitad más uno de sus miembros.

10.—La Comisión Municipal permanente, hará la designación o nombramiento en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas disponibles. Por tanto serán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas disponibles.

11.—La fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el mismo periódico oficial.

12.—Los opositores propuestos para nombramientos de Auxiliares Administrativos, aportarán ante la Corporación los documentos que se reseñan seguidamente dentro del plazo de los treinta días siguientes a partir de la fecha de calificación del último ejercicio.

a) Certificación de nacimiento que deberá estar legalizada en caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningun-

no de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 y de no haber sido expulsado, corregido ni separado de ningún empleo del Estado, provincia o Municipio u organismo autónomo de la Administración Pública.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo, expedido por el médico que designe el señor Alcalde.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Municipio de su residencia habitual.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por el respectivo Jefe Local del Movimiento o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, o estar exenta de él, las mujeres.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, los propuestos no presentaran todos o parte de dichos documentos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En estos supuestos el tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figure con mayor puntuación en la lista de aspirantes no propuestos para nombramiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y presentarán certificación del organismo de que dependen acreditativo de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo al aspirante o aspirantes propuestos, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de dicho plazo, serán considerados renunciando al empleo.

14.—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de

30 de mayo de 1952, el Reglamento para ingreso en la función pública aprobado por Decreto de 27 de julio de 1968, y demás disposiciones legales aplicables.

Programa para el tercer ejercicio

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio.

1.—Ideas generales de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros. Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funcionamiento.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales, Ayuntamientos, el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos, Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales, Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde, su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elección de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política Social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia, subsidio familiar, plus familiar

15.—Previsión Social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo, Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción contencioso administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia Provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos, expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios. Nombramiento y situación administrativa.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales: Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los Presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de Cuentas.

Avilés, 6 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por medio de la presente se convoca la provisión por oposición de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—Se convoca oposición para proveer una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, asimilada a Oficial Técnico-administrativo.

2.^a—La plaza convocada está clasificada en el grado retributivo 9, dotada con un sueldo base de 62.100 pesetas, complemento de destino de 62.100 pesetas, dos pagas extraordinarias que importan 10.350 pesetas, y una prima de asistencia de 12.420 pesetas, y los demás emolumentos reconocidos o que puedan reconocerse a los funcionarios de su clase.

3.^a—Serán funciones del titular de la plaza:

a) La acción inspectora tendente al descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones de rentas, derechos, exacciones y bienes del municipio, bajo la Jefatura del señor Interventor de Fondos.

b) Levantar actas de invitación o de constancia de hechos, según proceda, en el ejercicio de la función inspectora, reseñada en el apartado anterior.

c) Instruir y aconsejar a los

contribuyentes y al público en general, acerca de sus deberes tributarios y de la conducta a seguir en sus relaciones con la Administración Municipal, en materia fiscal.

d) Realizar los trabajos de índole administrativa que en materia de rentas y exacciones se le encomiende por sus Jefes.

4.^a—El titular de la plaza objeto de oposición deberá cumplir en las oficinas municipales la jornada normal de trabajo, realizando sus actividades de visitas y comprobaciones fuera de dicha jornada, salvo las excepciones que en casos concretos se acuerden por el señor Secretario de la Corporación, a propuesta del señor Interventor de Fondos.

5.^a—El cargo de Inspector de Arbitrios, será incompatible con el ejercicio de toda industria o comercio y con el desempeño de la profesión de agente comercial, comisionista, representante, agente de seguros, de publicidad o de actividades análogas. Y con el desempeño de cargos gratuitos o retribuidos de consejeros, administradores, empleados o asesores de cualquier clase de empresas, sujetas a tributación al municipio.

6.^a—Serán requisitos indispensables para ser admitidos a esta oposición:

a) Ser español.
b) No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos determinados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Poseer el título de Profesor Mercantil o Bachiller Superior.

d) Observar buena conducta.
e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico, a juicio de facultativo o facultativos designados por la Corporación, que impida o dificulte el normal ejercicio de las funciones del cargo.

g) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite de edad, podrá compensarse discrecionalmente por la Comisión Municipal permanente, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

h) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.

i) No haber sido expulsado, corregido, ni separado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

j) Tener cumplido el Servicio Social, o estar exenta del mismo, si se trata de aspirante del sexo femenino.

7.^a—El plazo de presentación de instancias solicitando la admisión, se fija en los treinta días hábiles siguientes, a partir de la publicación de la convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 9 a 14.

No es preceptiva la presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas en la base anterior, pero se hará constar en la instancia, expresa y detalladamente, que concurren en el solicitante, todos y cada uno de dichos requisitos.

Los referidos documentos justificativos, deberán presentarse por el aspirante propuesto, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le notifique la propuesta de nombramiento a su favor, so pena de que se declaren anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir, por falsedad en su instancia.

En tal caso, el Tribunal Calificador formulará propuesta en favor del opositor aprobado, que le siga en puntuación.

8.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones, dentro de los quince días siguientes.

9.^a—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará por la Comisión Municipal Permanente el Tribunal Calificador de la oposición, que quedará constituido por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue; el señor Interventor de Fondos municipales y en caso de ausencia o enfermedad, el señor Depositario de Fondos; un representante del Profesorado Oficial, en materias afines a la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará como Secretario, el de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. La designación del Tribunal se hará pública, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general, señalado por el Tribunal, a fin de apreciar la aptitud de los opositores, respec-

to a la composición gramatical y práctica de redacción.

El segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas del programa unido a estas bases, en el plazo máximo de 30 minutos.

El tercero, comprenderá dos partes:

a) Redactar un acta de invitación o de constancia de hechos, sobre supuestos que se propondrán por el Tribunal.

b) Resolver un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunto y aligación.

El cuarto consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado". Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 125 pulsaciones por minuto.

11.—Terminado cada ejercicio, cada uno de los miembros del Tribunal, calificará a cada opositor, concediéndole de uno a diez puntos. El cociente de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los vocales, por el número de miembros del Tribunal, reflejará la calificación de cada opositor. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

La suma de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden de los opositores y para la formulación de la propuesta que el Tribunal elevará a la Corporación, en favor del aspirante que hubiere alcanzado mayor puntuación. En caso de empate, tendrá preferencia el opositor que reúna la condición de Funcionario de Administración Local. Y si el empate persiste, el de mayor edad. La puntuación mínima total precisa para ser aprobado, se fija en 20 puntos.

12.—La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará al menos, con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial. El ejercicio oral, será público.

13.—El plazo de toma de posesión del nombrado, será de treinta días hábiles, siguientes a la notificación de acuerdo del nom-

bramiento al interesado. Transcurrido este plazo, sin que el designado tome posesión, se le considerará renunciante al cargo, a menos que se le otorgue prórroga por la Comisión Permanente, con fundamento en causa justificada. Si se produjere la renuncia tácita prevista en esta base, se requerirá al Tribunal para que formule propuesta supletoria en favor del opositor aprobado que le siga en puntuación.

Para lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el de ingreso en la función pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

14. — El segundo ejercicio de la oposición se ajustará al siguiente:

PROGRAMA

Primera parte.—Derecho

- 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho Político. Concepto y evolución. Derecho Constitucional.
- 3.—El Estado. Concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la organización política española.
- 5.—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.
- 6.—Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. Su competencia en relación con las Corporaciones Locales.
- 8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
- 9.—Los medios de la Administración. Personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos administrativos. Concepto. Clases.
- 11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración Pública.
- 12.—Derecho Social. Protección a la familia. Previsión Social.
- 13.—Derecho Penal. Delitos y Faltas. Responsabilidad criminal. Las penas. Clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
- 16.—Derecho civil. Concepto y fuentes legislativas.

17.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno filial.

19.—Los Bienes. Propiedad y posesión. Derechos Reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos. Los cuasi-contratos.

22.—Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local

1.—Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La Población. Clasificación de los habitantes. Padrón Municipal.

3.—Organismos Municipales en general. Ayuntamiento. Concejo abierto y Régimen de Carta.

4.—El Alcalde. Su nombramiento y carácter.

5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

6.—Organismos Provinciales Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.

8.—Competencia Provincial y Municipal. Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de Sesiones.

12.—Obras Municipales y Provinciales. Sus clases. Planes de Ordenación Urbana. Sus clases.

13.—Servicios Municipales y Provinciales. Formas de gestión de los Servicios. Servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones Locales. La subasta. El Concurso-subasta. El Concurso. El concierto directo.

15.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los Funcionarios. Sus clases.

16.—Nombramiento y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de pro-

cedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y Funcionarios Locales.

20.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda

1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.

2.—Gasto público.

3.—Ingresos públicos. Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios Municipales y Provinciales. Los bienes de las Entidades Locales y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Clases y regulación de tasas municipales y provinciales en la Ley de Régimen Local y Ordenanzas Fiscales del municipio de Avilés.

6.—Las Contribuciones Especiales por obras y servicios locales. Concepto, clases y regulación vigente.

7.—Los Arbitrios Municipales sobre solares sin edificar, sobre solares edificados y sin edificar y sobre edificación deficiente y solares del casco. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en las Ordenanzas Municipales de Avilés.

8.—Recargos y participaciones de los Ayuntamientos en Contribuciones e Impuestos del Estado.

9.—El arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Avilés.

10.—El impuesto municipal sobre circulación de vehículos. Su regulación.

11.—Los arbitrios e impuestos municipales no comprendidos en los temas precedentes. Su regulación legal y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Avilés.

12.—Impuestos provinciales.

13.—Fondo Nacional de Haciendas Locales.

14.—Recursos especiales. El crédito local.

15.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

16.—Presupuestos municipales y provinciales.

17.—Los gastos y los pagos.

18.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones municipales y provinciales.

19.—Procedimiento económico-administrativo.

20.—La Recaudación.

21.—La Inspección de rentas y exacciones.

22.—La Contabilidad en las Corporaciones Locales.

23.—La rendición de cuentas.

Avilés, a 8 de abril de 1972.—
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

AGRUPACION DE VIVIENDAS SAN MATEO

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Dando cumplimiento al artículo 90 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se convoca concurso público para la construcción de un edificio en la parcela 82 del Polígono de Buenavista, que comprende 66 viviendas de Protección Oficial, grupo 1, 3 viviendas de portero, sótanos para garaje y demás obras complementarias, conforme a los proyectos redactados.

Tipo: 58.194.616,26 pesetas.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de concurso.

Garantía definitiva: 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Proposiciones: A presentar en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Información: En la Delegación de Hacienda de Oviedo en horas de 4 a 6 de la tarde, todos los días laborables, excepto sábados, donde se hallarán de manifiesto los proyectos concretos, pliegos de condiciones, memoria, etc., durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: a las 7 de la tarde del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Oviedo, 20 de abril de 1972.—
La Junta Rectora.—El Presidente.